

GERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 292-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Exp. №5656-2015 del 05.03.2015 presentado por YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS, identificada con DNI №23019861, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con WUANDERERS ABDIAS - GARIBAY ROJAS, conforme a lo previsto en la Ley №29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional;

Que, YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS-GARIBAY ROJAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 10 de noviembre de 2007;

Que, con Expediente № 16943-2014 de fecha 10.11.2014, YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS - GARIBAY ROJAS, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía 758-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe Nº163-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 06.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 758-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS, a través del Exp. Nº5656-2015 del 05.03.2015; asimismo, con Informe N°171-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre YOBANA ERLIKA MARTEL ELIAS y WUANDERERS ABDIAS GARIBAY ROJAS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 10 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipandad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia